



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

MINATITLÁN, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	369
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	372
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	374
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	374
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	374
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	382
4.1. Ingresos y Egresos.....	382
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	383
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	384
5.1. De la Auditoría de Legalidad	384
5.2. Información de la Auditoría	384
5.2.1. Objetivos.....	384
5.2.2. Alcance y Procedimientos	386
5.2.3. Resumen de Resultados	387
5.2.4. Dictamen-Opinión	387
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	389
5.4. Observaciones y Recomendaciones	389
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	450
5.6. Dictamen	451

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$873,426,004.88	\$592,348,575.00
Muestra Auditada	806,708,485.49	514,855,316.11
Representatividad de la muestra	92.36%	86.92%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$206,008,326.99	126
Muestra Auditada	158,721,311.17	97
Representatividad de la muestra	77.05%	76.98%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$843,490,990.37 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$54,325,439.42	\$61,890,258.63
Contribuciones de Mejoras	24,000.00	0.00
Derechos	169,221,956.23	126,440,681.13
Productos	12,000.00	3,421,586.28
Aprovechamientos	12,000.00	2,892,090.73
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	19,977,446.26
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	581,928,224.00	598,651,038.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	37,967,370.72	60,152,903.05
TOTAL DE INGRESOS	\$843,490,990.37	\$873,426,004.88
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$384,990,644.37	\$373,775,113.75
Materiales y Suministros	74,389,042.70	75,888,770.77
Servicios Generales	119,353,515.34	154,621,190.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,473,904.96	8,906,206.63
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,249,177.23	36,366,202.69
Inversión Pública	166,118,652.67	63,270,452.18
Deuda Pública	35,171,084.00	7,836,797.00
TOTAL DE EGRESOS	\$827,746,021.27	\$720,664,733.20
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$15,744,969.10	\$152,761,271.68

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$38,172,537.08
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	32,775,984.69
Auditoría	3,244,000.00
Bienes Muebles	21,804,599.72
Caminos Rurales	11,292,138.25
Deuda Pública	7,066,553.80
Electrificación	20,000,000.00
Equipamiento Urbano	17,500,000.00
Estímulos a la Educación	4,600,000.00
Fortalecimiento Municipal	45,858,540.11
Gastos Indirectos	4,379,550.17
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,745,363.25
Protección y Preservación Ecológica	5,770,000.00
Seguridad Pública Municipal	36,613,520.55
Urbanización Municipal	41,653,762.41
Vivienda	8,570,380.97
TOTAL	\$301,046,931.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de Sesión de Cabildo en las cuales se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.
3. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.
4. El Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
5. Las Actas de Sesión de Cabildo en las cuales el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo abierto, la correcta aprobación de los Estados Financieros del ejercicio en revisión, la correcta aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la presentación y aprobación del corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023; para lo cual la revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.

- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de dos observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimará pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron dos (2) Observaciones en total, de las cuales dos (2) No Fueron Solventadas por el Ente Auditado.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Minatitlán**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Minatitlán**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las tres Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información proporcionada se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las dos **(2) Observaciones en total, cero (0) Fueron Solventadas.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada al H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
LEGALIDAD	2	2
TOTAL	32	33

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-108/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1196113541 del Banco Mercantil del Norte S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$372,042.32, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos por un monto de \$182,037.97, así como un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$96,203.00, quedando pendiente un importe de \$93,801.35, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,801.35 (Noventa y tres mil ochocientos un pesos 35/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2023/002 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estados de cuenta bancarios se identificaron saldos no ejercidos conciliados por los montos que abajo se citan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.10	0119609784	\$1,035,485.33
1.1.1.2.02.13	0121375784	1,121,511.85
1.1.1.2.04.01	4067253997	2,731.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-108/2023/003 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Cuenta 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos

Cuenta Bancaria número 0119609571 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9790	21/03/2023	Anticipos a Cuenta de Sueldos	\$9,414.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en la revisión se identificaron saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

Ejercicio 2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO PENDIENTE
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$88,852.67
1.1.9.1.01	Valores en Garantía	\$62,311.96

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Ejercicios anteriores

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$6,886,908.32
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	5,051,637.71
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$100,976.07
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados	46,373,031.16
1.1.2.2.11.01	IVA Acreditable	128,689.65
1.1.2.2.12.01	IVA por Acreditar	1,243,404.40
1.1.2.2.13.03	Otros impuestos a Favor	2,014.00
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	118,655.92
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	29,992.03
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8,015.03
1.1.2.4.01	Impuestos	5,616.52
1.1.2.4.09	Otros ingresos	119.90
1.1.9.1.01	Valores en Garantía	2,727,042.97

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,414.00 (Nueve mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-108/2023/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra registrados en la cuenta contable 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecían en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0118387672 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	MONTO PENDIENTE
1974	17/11/2023	Anticipo obra 2023301080301	\$2,198,560.07	\$4,085,050.28	\$113,509.79
9176	24/11/2023		2,000,000.00		

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2023, que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$49,460,108.38
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	52,664.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$113,509.79 (Ciento trece mil quinientos nueve pesos 79/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-108/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$619,550.46
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	228,065.44
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	35,610.53
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	49,425.63
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	203,234.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	30,704.06
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	384,751.83
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	79,028.97
2.1.1.7.03.09.01	Faltas, Sanciones y Retardos	187,230.23
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,205.04
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	2,088,572.47
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,198,670.05

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$389,289.21
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	70,513.69
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	422,771.49
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo.	12,633,818.90
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	5,646,060.28
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	7,547,638.26
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	4,252,667.72
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	676,434,522.52
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	2,698,165.19
2.1.1.7.03.09.01	Faltas, Sanciones y Retardos	52,091.09
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	31,263.68
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	58,335,232.82
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	3,160,835.64

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-108/2023/006 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo Préstamos ISSSTE, sin embargo, no realizó el entero en su totalidad ante la autoridad competente, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
2.1.1.7.01.06.02	Préstamo ISSSTE	Enero-Diciembre	\$14,073.63	\$3,304.94	\$10,768.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.06.02	Préstamo ISSSTE	\$179,384.67
2.1.1.7.01.07.01	FOVISSSTE	150,718.13
2.1.1.7.01.08.01	IMSS	334.74

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 7, 12, 17 último párrafo 21, 22, 42, 75 y 140 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 15 Fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley de Seguro Social, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el entero de las retenciones señaladas, por lo que observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,768.69 (Diez mil setecientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2023/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de los impuestos que abajo se detallan del ejercicio 2023 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se indica continuación:

Cuenta Bancaria número 0118065837 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2023	Enero-mayo	Actualizaciones y recargos	\$21,636.35
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	2023	Febrero- Septiembre	Actualizaciones y recargos	3,202.00
Impuesto Sobre la Renta 10% sobre Arrendamiento	2023	Mayo-agosto-septiembre	Actualizaciones y recargos	1,260.00
IVA 10% Honorarios	2023	Agosto-septiembre	Recargos	51.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119609725 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2023	Febrero-Junio	Actualizaciones y recargos	\$6,445.06
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Abril	Actualizaciones y recargos	3,757.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118065837 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Enero-Septiembre	Actualizaciones y recargos	\$389,507.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, realizó el pago de los impuestos que se relacionan a continuación de ejercicios anteriores, de manera extemporánea.

Cuenta Bancaria número 0118065837 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2022	Julio-septiembre, diciembre	Actualizaciones y recargos	\$49,675.14
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	2022	Octubre-Noviembre	Actualizaciones y recargos	90.00
IVA 10% Honorarios	2022	Octubre-Noviembre	Actualizaciones y recargos	58.00
Impuesto Sobre la Renta 10% sobre Arrendamiento	2022	Octubre-Noviembre	Actualizaciones y recargos	55.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119609571 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2022	Enero, marzo-mayo	Actualizaciones y recargos	\$75,381.71

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las fichas de depósito por la recuperación de los recargos y actualizaciones del ejercicio y de ejercicios anteriores por el monto señalado, sin embargo, no exhibió el detalle de movimientos que confirme el ingreso a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$425,858.41 (Cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2023/009 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$3,199.83
2019	Fondo para la Seguridad Pública	8,031.35
2020	Fondo para la Seguridad Pública	2,958.63
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	3,947.83

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2023/010 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de adeudo de cuotas como abajo se indica. Además, dicho importe no está reconocido en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

PERIODO ADEUDO (QUINCENA)	CONCEPTO	CAPITAL	ACCESORIOS	MONTO ADEUDADO
6/2021	FOVISSSTE	\$233,505.80	\$89,190.33	\$322,696.13
3 4 5 6/2013, 1 2/2014, 3/2019, 6/2021	Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (Rcv)	4,339,234.17	6,363,450.89	10,702,685.06

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 12, 17 último párrafo 21, 22, 42, 75 y 140 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2,4, 21, 42 y 56 del Código Fiscal de la Federación; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-108/2023/011 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificó un saldo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que proviene de ejercicios anteriores, el cual se encuentra registrado como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.02	3 % ISERTP	\$9,023,440.44

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2023/012 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$16,191,439.80, además, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal del ejercicio 2023, ni las Nóminas de junio a diciembre de 2023.

Además, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) generadas en ejercicios anteriores, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$18,620,654.49

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, la cuenta 2.1.1.7.02,01.02 IPE Préstamo presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$185,099.71), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-108/2023/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por aguinaldo que abajo se señala, de la cual no presentó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0119609571 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0523	05/12/2023	Pago nómina aguinaldo confianza 2023	\$6,109,690.60	\$6,072,590.40	\$37,100.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$37,100.20 (Treinta y siete mil cien pesos 20/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-108/2023/018 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 1196113541 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
3529	27/11/2023	385B8477-EE86-4304-85A3-4EE2790CA5EF	21/11/2023	\$912,141.33

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable deberá presentar el archivo XML del Comprobante Fiscal Digital cancelado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$912,141.33 (Novecientos doce mil ciento cuarenta y un pesos 33/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-108/2023/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos b y c, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, d, e, y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2023/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el cual se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto a, sin embargo, no exhibió evidencia del punto b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-108/2023/001

Referencia Observación Número: FM-108/2023/023

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-108/2023/002

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-108/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-108/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-108/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-108/2023/006

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-108/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-108/2023/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-108/2023/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-108/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-108/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-108/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-108/2023/001 ADM	Obra Número: 2023301080001 Contrato Número: CO-FAISMUN-002/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pozo profundo mantenimiento (limpieza y desazolve) del pozo num. 9 ubicado en la calle Artículo 38 entre las calles Artículo 39 y Artículo 37 Col. Insurgentes Norte, Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$495,176.19 Monto contratado: \$894,116.34 Monto convenido: -\$220,001.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/05/2023 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 23/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 23/06/2023 Fecha de término diferida: 22/07/2023 Fecha de término convenida: 19/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación mediante el mantenimiento (limpieza y desazolve) del pozo número 9, ubicado en la calle Artículo 38 entre las calles Artículo 39 y Artículo 37 de la colonia Insurgentes Norte, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el transporte de equipo de perforación, instalación y desmantelamiento de equipo de perforación, suministro y aplicación de tratamiento de dispersor de arcilla, suministro y colocación en pozo del filtro de grava cuarcifera especial para pozo profundo, lecturas de recuperación después del desarrollo y prueba de bombeo y toma de muestras de agua para su envío al laboratorio, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 parcial por un Monto de \$495,176.19 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado de \$674,114.87 (Seiscientos setenta y cuatro mil ciento catorce pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto devengado de \$178,938.68 (Ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1A finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado del H. Ayuntamiento y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada de Suspensión número AC-DIPOP-DS-01-2023301080001/2023 de fecha 18 de julio de 2023 y el Dictamen de Peritaje de fecha 10 de julio de 2023, como resultado del análisis de pruebas físicoquímicas del Pozo 9; sin embargo, no proporcionaron el Acta de terminación anticipada soportada con el oficio de aviso por parte del contratista ni la autorización de la terminación anticipada; asimismo, se identificó que el convenio modificatorio de reducción de metas y plazo no cuenta con el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó un Dictamen de Peritaje como resultado del análisis de pruebas fisicoquímicas del Pozo 9, el cual motiva y justifica las causas por las que el agua no es apta para el consumo humano, así como el procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda vez que el agua extraída del pozo no cumple con los estándares para ser apta para el consumo humano.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-0153/2024, en las coordenadas de localización 18.0072097 latitud norte, -94.5788149 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con el finiquito y los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, debido a que no se encontró brindando el servicio; de acuerdo con la documentación presentada en el periodo de solventación, se identificó el Dictamen de Peritaje como resultado del análisis de pruebas fisicoquímicas del Pozo 9, el cual motiva y justifica las causas por las que el agua no es apta para el consumo humano, así como el Acta Circunstanciada de Suspensión número AC-DIpOP-DS-01-2023301080001/2023, mediante la cual se deriva la terminación anticipada del contrato, toda vez que el agua extraída del pozo no cumple con los estándares para ser apta para el consumo humano.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones correspondientes para dar el seguimiento de los procedimientos administrativos, como lo es la terminación anticipada.

Observación Número: TM-108/2023/002 DAÑ	Obra Número: 2023301080038 Contrato Número: CO-FAISMUN-021/2023
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo num 17-A (perforación) ubicado en la calle Agustín Lara esquina Zaragoza, colonia Sector Framboyán, Minatitlán, Ver.	Monto pagado: \$2,661,790.23 Monto contratado: \$6,846,036.26 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del pozo profundo número 17-A ubicado en la calle Agustín Lara en la colonia Sector Framboyán, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el acarreo del equipo de perforación, perforaciones a una profundidad de 300 metros, así como ampliaciones hasta 40", suministro de tubería de PVC GEO 300, tubería lisa de acero, tratamiento de pozo con dispersor de arcillas, suministro y colocación de filtro de grava, construcción brocal de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 parcial por un Monto de \$2,661,790.23 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$7,119,559.27 (Siete millones ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$4,457,769.04 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 2 parcial, 3 parcial, 4 parcial 1 adicional y 1B extraordinario finiquito por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Director General de Agua Potable y Alcantarillado del H. Ayuntamiento, el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio, las pruebas de laboratorio de desarrollo y aforo de pozo y análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto concedida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas ni el permiso de perforación otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica; las estimaciones de obra no cuentan con las facturas de pago de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parcial, 1 adicional y 1B extraordinario final, y el convenio modificatorio en monto carece del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el acuse del trámite de fecha 26 de junio de 2023, para la obtención del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas y del permiso de perforación, emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción; también anexaron la evidencia del trámite de solicitud de Concesión de Aguas Nacionales Subterráneas con número de expediente VER-O-0314-27-06-23 para el aprovechamiento de aguas subterráneas con fecha de recepción de 27 de junio de 2023, así como el oficio número SU/029/2023 de fecha 25 de julio de 2023, mediante el cual solicitan al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua que informe el estado que guardan los trámites de emisión de los Títulos de Concesión solicitados, entre ellos, el del pozo 17A motivo del análisis y la actualización del título de concesión antes mencionado; por último exhibieron el oficio número BOO.805.02-0773/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 expedido por la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Golfo Centro referente al trámite número VER-O-0134-27-06-23 para la concesión/asignación de aguas nacionales, mediante el cual comunica que el expediente se encuentra en proceso de revisión de información para determinar lo que en derecho corresponda; sin embargo, no aportaron el resolutivo del trámite en referencia al pozo 17A, por lo que no se justifica el señalamiento y, por lo tanto, no se garantiza que se permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De igual forma, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación aportaron las pruebas físico-químicas del agua, las cuales arrojan valores superiores a los máximos permisibles para el consumo humano, sin embargo, no aportaron el dictamen de las determinaciones analíticas de los parámetros y especificaciones sanitarias realizadas para llevar a cabo la caracterización del agua y el seguimiento de los parámetros de control, emitida por laboratorios acreditados por las Entidades de Acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía, por laboratorios autorizados por la Secretaría de Salud, por laboratorios aprobados por la Comisión Nacional del Agua o por laboratorios que cuenten con un sistema de aseguramiento de calidad, ya sea por la aplicación de lineamientos internacionales o nacionales aceptados por la Organización Internacional de Estandarización (ISO), o bien cuando se rija por lineamientos propios de buenas prácticas, según lo señalado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020 Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua, por lo que se podría ver afectada la continuación de los trabajos registrados con número 2024301080006 *“Equipamiento de pozo profundo electromecánico, electrificación, caseta de control e interconexión del pozo num. 17-a ubicado en la calle Agustín Lara esq. Zaragoza col. sector Framboyán del Municipio de Minatitlán, Ver.*

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios

Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-0153/2024, en las coordenadas de localización 18.003409 latitud norte, -94.5774975 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con los planos actualizados y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, ya que no cuenta con el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas ni con el permiso de perforación, además de la validación del proyecto todos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que no se garantiza el gasto de explotación ni que el agua sea apta para su uso; asimismo, carece del resolutivo de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); aunado a lo anterior, se identificó que no se encuentra brindando el servicio toda vez que requiere de etapas subsecuentes para su funcionamiento; cabe mencionar que se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) un registro con número 2024301080006 “Equipamiento de pozo profundo electromecánico, electrificación, caseta de control e interconexión del pozo num. 17-a ubicado en la calle Agustín Lara esq. Zaragoza col. sector Framboyán del Municipio de Minatitlán, Ver.”, de la Cuenta Pública 2024, por lo que la situación física se actualiza a SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de perforación, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas y la validación del proyecto emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,661,790.23 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., asimismo de un Monto Sujeto a Aclaración de \$4,457,769.04 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-108/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023301080096 Contrato Número: CO-FAISMUN-048/2023
Descripción de la Obra: Construcción de puente(s) peatonal(es) en la congregación La Concepción del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$2,427,184.48 Monto contratado: \$5,300,231.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de un puente peatonal en la congregación de La Concepción, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de desmontaje, demolición, mejoramiento y compactación de terreno, además de cimentación a base de pilotes, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación número 1 por un Monto de \$2,427,184.48 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$5,300,231.70 (Cinco millones trescientos mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$2,873,047.22 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones 2, 3, 4, y 5 finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la opinión técnica emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un oficio con número 055/DGOTS/2024 de fecha 2 de agosto de 2024 referente a la solicitud de inspección de obra, dirigido al Encargado de Oficinas de representación ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Sustentabilidad, sin embargo, dicho trámite es de fecha posterior a la realización de los trabajos, además de que no presentaron el resolutivo del mismo, por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

En la integración del expediente unitario no presentaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que al no contar con dicho documento, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, y no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5, 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-0153/2024, en las coordenadas de localización 17.8569968 latitud norte, -94.3519359 longitud oeste, en la localidad de La Concepción, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA

EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); cabe mencionar que en el sitio se encontraron ejecutados los trabajos de mejoramiento y compactación de terreno con material de revestimiento, además de izaje e hincado de micropilotes de concreto armado, trabajos que corresponden a una primera etapa, identificando el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el número 2024301080033; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,427,184.48 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,873,047.22 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-108/2023/005 ADM	Obra Número: 2023301080109 Contrato Número: CO-FAISMUN-055/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural con pavimento asfáltico en la localidad de San Cristóbal del km 18+760 al km 19+960 del camino entronque San Cristóbal a Centro de Población San Cristóbal, del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$2,706,471.80 Monto contratado: \$6,013,161.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural del entronque a San Cristóbal al centro de población de San Cristóbal con pavimento con concreto asfáltico del km 18+760 al km 19+960, en la localidad de San Cristóbal, Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de trazo y nivelación, terracerías, pavimento asfáltico, obras de drenaje y señalización vial, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción” y el análisis de la misma se realiza bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación número 1 por un Monto de \$2,706,471.80 (Dos millones setecientos seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$6,013,161.26 (Seis millones trece mil ciento sesenta y un pesos 26/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$3,306,689.46 (Tres millones trescientos seis mil seiscientos

ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones 2, 3 y 1B, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, además la estimación número 3 carece del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el oficio número 1411/DIOP/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para la solicitud de la validación del proyecto, con sello de recepción del día 19 de agosto de 2024 y con el argumento de que se registró incorrectamente el alcance de los trabajos como rehabilitación debido a que la vía de comunicación ya existía, pero en realidad se trató de conceptos de trabajo que implican la modificación de la superficie de rodamiento, manifestando que la obra se encuentra debidamente concluida y además brindando el servicio, por lo que lo considera suficiente para justificar el monto observado; sin embargo, al no aportar la resolución del trámite, prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo tanto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la validación siga en trámite o sea emitida en sentido negativo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-0153/2024, en las coordenadas de localización 17.8158397 latitud norte, -94.547872 longitud oeste, en la localidad de San Cristóbal, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos corresponden a la construcción del pavimento asfáltico y no se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un MONTO DE REFERENCIA de \$2,706,471.80 (Dos millones setecientos seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$3,306,689.46 (Tres millones trescientos seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-108/2023/006 ADM	Obra Número: 2023301080110 Contrato Número: CO-FAISMUN-060/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural con pavimento asfáltico en la localidad de Cahuapan del km 11+800 al km 12+500 del camino San Vicente - Cahuapan del Municipio de Minatitlán, Ver.	Monto pagado: \$2,301,338.19 Monto contratado: \$4,158,273.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural San Vicente - Cahuapan con pavimento con concreto asfáltico del km 11+800 al km 12+500, en la localidad de Cahuapan, Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de trazo y nivelación, terracerías, pavimento asfáltico, obras de drenaje y señalización vial, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación número 1 por un Monto de \$2,301,338.19 (Dos millones trescientos un mil trescientos treinta y ocho pesos 19/100M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$4,158,273.60 (Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$1,856,935.41 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones 2, 3 y 1A, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica; además el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra extemporáneo, debido a que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; por otra parte la estimación de obra tres parcial carece de la póliza de cheque; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el oficio número 1412/DIOP/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para la solicitud de la validación del proyecto, con sello de recepción del día 19 de agosto de 2024 y con el argumento de que se registró incorrectamente el alcance de los trabajos como rehabilitación debido a que la vía de comunicación ya existía, pero en realidad se trató de conceptos de trabajo que implican la modificación de la superficie de rodamiento, manifestando que la obra se encuentra debidamente concluida y brindando el servicio, por lo que lo considera suficiente para justificar el monto observado; sin embargo, al no aportar la resolución del trámite, prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la

normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo tanto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones procedentes en caso de que la validación siga en trámite o se emitida en sentido negativo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-0153/2024, en las coordenadas de localización 17.7039756 latitud norte, -94.5724973 longitud oeste, en la localidad de Cahuapan, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos corresponden a la construcción de pavimento asfáltico y no se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un MONTO DE REFERENCIA de \$2,301,338.19 (Dos millones trescientos un mil trescientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,856,935.41 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-108/2023/007 ADM	Obra Número: 2023301080301 Contrato Número: CO-RECURSOSFISCALES-002/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque público Reforma ubicado entre las calles C y Av. Colegio Militar, col Petrolera del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$4,198,560.07 Monto contratado: \$13,995,200.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/11/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 31/12/2023 Fecha de término convenida: 19/05/2024

Derivado de la visita domiciliar de las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos puesto que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo el cual se encontró aplicado en la obra y considerando la fecha de terminación convenida, así como que cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; asimismo, se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) el registro número 2023301080301 denominado "Rehabilitación del parque público Reforma ubicado entre las calles C y Av. Colegio Militar, col Petrolera del Municipio de Minatitlán, Ver".

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique la correcta terminación de la obra.

Observación Número: TM-108/2023/008 ADM	Obra Número: 2023301080302 Contrato Número: CO-RECURSOSFISCALES-001/2023
Descripción de la Obra: Mantenimiento del mercado público 5 de Febrero ubicado entre las calles José Azueta e Ignacio Aldama de la colonia Playón Sur del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$2,263,308.09 Monto contratado: \$3,497,668.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/08/2023 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 14/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/12/2023 Fecha de término convenida: 19/05/2024

Derivado de la visita domiciliar de las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de las estimaciones de obra 1 y 2 y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; asimismo, se observaron trabajos de limpieza en cerchas, así como la colocación parcial de canalón a base lámina, trabajos incluidos en las estimaciones generadas en el ejercicio 2023, debiendo señalarse que el periodo de ejecución de la obra se encontraba vigente al momento de la inspección, identificando fuerza de trabajo en el sitio, sin embargo, toda vez que no se cuenta con el presupuesto de los convenios ni con las estimaciones posteriores o el finiquito debidamente firmado, esto imposibilitó determinar si el avance de la obra se encuentra en tiempo y forma, y no se pudo efectuar la verificación de totalidad y la calidad de los volúmenes; cabe mencionar que se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) el registro número 2023301080302 denominado "Mantenimiento del mercado público 5 de Febrero ubicado entre las calles José Azueta e Ignacio Aldama de la colonia Playón Sur del Municipio de Minatitlán, Ver."

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-108/2023/010 ADM	Obra Número: 2022301080303 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Construcción de edificio que albergará las instalaciones del Archivo Municipal ubicado sobre El Callejón Doncella (a un costado del Palacio Municipal) en la colonia Centro del Municipio de Minatitlán, Ver., en la localidad de Minatitlán.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,982,982.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/10/2022 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022 Fecha de término diferida: 14/01/2023 Fecha de término convenida: 04/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un edificio para el Archivo Municipal ubicado sobre El Callejón Doncella, colonia Centro, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares el trazo y nivelación del terreno, así como la demolición de losas de concreto hidráulico existentes; para la cimentación se consideran excavaciones con maquinaria, relleno con material sano de banco, plantillas de concreto simple, zapatas aisladas y dados; la estructura incluye la construcción de contratrabes, columnas, suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo en estructura, vaciado de concreto hidráulico premezclado, además de castillos, muros de block de concreto hueco y de celosía, dadas intermedias y de cerramiento; asimismo, se abarcan trabajos de instalación hidrosanitaria y eléctrica y acabados, entre otros.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se verificó que no existen pagos realizados en el Ejercicio 2023, teniendo un monto de referencia de \$1,494,894.66 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el aviso al contratista referente al proceso de rescisión del contrato, el acta de revisión y el aviso ante la Entidad competente para hacer válidas las Garantías; sin embargo, no proporcionaron la resolución del procedimiento ni la evidencia del reintegro de los recursos pendientes; el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, dado que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; la bitácora de obra se encuentra incompleta, ya que la última fecha registrada es del 29 de noviembre de 2022; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada, así como del reporte fotográfico de la estimación finiquito; de igual modo, no cuenta con las facturas de pago y el convenio modificatorio de plazo carece del dictamen técnico y del programa del mismo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó un oficio con número DGJN/DC/122/2023 con el cual se da respuesta a la solicitud de inicio del procedimiento de conciliación; en el periodo de solventación presentaron el Procedimiento de conciliación por desavenencias No. OIC-PINV-016/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, la Denuncia de hechos dirigida a la Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz con la cual se interpone la denuncia formal ante la Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones; el Oficio No. FGE/FRZS/890/2023 dirigido al Fiscal Encargado de la Sub Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito Judicial XXI mediante el cual se solicita que se inicie la carpeta de investigación correspondiente, el Instructivo de notificación relativo a la Carpeta de Investigación No. MIN/DXXI/F2/1001/2023 emitido por la Sub Unidad Integral de Procuraduría de la Justicia del Distrito XXI Minatitlán, así como el Oficio No. 1351 de solicitud de designación de Perito para la emisión de Dictamen Técnico dirigido al Director General de los Servicios Periciales y el oficio No. FECCEV/DIPP/1539/2023 dirigido a la Fiscal Regional Zona Sur, Coahuila de Zaragoza para la solicitud de instrucción de prosecución y determinación que en derecho correspondan en contra

de la personal moral a la que se le adjudicó la obra; sin embargo, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-0153/2024, en las coordenadas de localización 17.9852086 latitud norte, -94.5441506 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con el contrato, la estimación 1 y los planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro, cinta métrica y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA ABANDONADA (SIN TERMINAR), con el periodo de término convenido vencido, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio, e identificando algunos trabajos previamente ejecutados cubiertos por maleza a falta de actividades realizadas en ellos; asimismo, no se encontraron trabajos de muro de block, dalas de cerramiento, trabes de concreto, aplanados en muros, forjado de escalones, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y acabados en muros y piso. Cabe señalar que no se encontró algún registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones, I, VI y XIV y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-108/2023/011 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 16 de las 97 obras revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301080021: Los croquis de volúmenes de obra y la memoria descriptiva incompleta.

2022301080034: El estudio de evaluación socioeconómica

2022301080045: La memoria descriptiva incompleta.

2023301080002: Los planos del proyecto.

2023301080028: Los croquis de ubicación de bancos de préstamo de material.

2023301080039: El estudio de evaluación socioeconómica y la memoria descriptiva incompleta.

2023301080085: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080094: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080095: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080111: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080301: Los estudios de mecánica de suelos.

2023301080401: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080402: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080403: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

2023301080404: El estudio de evaluación socioeconómica.

2023301080501: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-108/2023/012 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 obra de las 97 revisadas, se identificó que en la número 2022301080303, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-108/2023/013 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio.

En 36 de las 83 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números, 2022301080007, 2022301080021, 2022301080034, 2022301080045, 2023301080002, 2023301080004, 2023301080006, 2023301080010, 2023301080020, 2023301080022, 2023301080023, 2023301080024, 2023301080025, 2023301080027, 2023301080028, 2023301080029, 2023301080030, 2023301080032, 2023301080033, 2023301080035, 2023301080036, 2023301080047, 2023301080048, 2023301080061, 2023301080069, 2023301080070, 2023301080071, 2023301080072, 2023301080075, 2023301080076, 2023301080077, 2023301080078, 2023301080085, 2023301080094, 2023301080109 y 2023301080110, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022 y 12 de enero de 2023, respectivamente.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-108/2023/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$249,568,991.05, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$1,119,400.00	\$504,600.00	\$8,491,200.00	\$6,229,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 108 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$171,905,214.37, encontrando lo siguiente:

- 2 obras contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 37 obras contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 69 obras contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 69 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2023301080083, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023,

trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; en el periodo de solventación aportaron el Acta de instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en la cual se señalan los montos máximos de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, anexando la carátula del contrato de obra; no obstante, dichos documentos no se consideran idóneos ni suficientes puesto que el contrato no es el documento empleado para corroborar los montos máximos de adjudicación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-108/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-108/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante

la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-108/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-108/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-108/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-108/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-108/2023/007

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-108/2023/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-108/2023/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-108/2023/010

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-108/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$400,735,613.47, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$411,636,050.71 que representa el 2.72% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-108/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$31,150,299.32	\$32,178,522.29	\$32,178,522.29

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-108/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Interacciones, S.A., Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	Crédito Simple	11/03/2015	180 meses	\$73,600,000.00
2	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	Crédito Simple	20/10/2009	13 meses	10,000,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-108/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-108/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones,
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-108/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM/108/2023/001

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de **revisar y aprobar**, dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del ejercicio en revisión.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/108/2023/001

De acuerdo con el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es revisar y aprobar los Estados Financieros Mensuales. En concordancia con dicha disposición, el artículo 72, fracción XIII de la misma Ley establece que **“dentro de los primeros quince días de cada mes serán presentados en sesión de Cabildo los Estados Financieros del mes inmediato anterior”**.

Sin embargo, derivado de la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, aportadas por el propio Ente, se advierte que los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre de 2023 fueron revisados y aprobados fuera de los primeros quince días que señala la ley, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "décima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Febrero 2023	Sesión extraordinaria de fecha de 23 de marzo, según consta en el acta correspondiente a la "décima séptima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Marzo 2023	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "vigésima primera <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Abril 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "vigésima séptima sexta <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Mayo 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "trigésima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Junio 2023	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "trigésima tercera <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Julio 2023	Sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "trigésima séptima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Agosto 2023	Sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "cuadragésima quinta <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Septiembre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "quincuagésima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Octubre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "quincuagésima séptima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Noviembre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "sexagésima segunda <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Diciembre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "quinta <i>SESION DE CABILDO</i> ".

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de los meses señalados en el cuadro anterior en las fechas indicadas, el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, incumplió con su obligación de haber revisado y aprobado la información financiera en el tiempo concedido legalmente para ello.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Mediante escritos recibidos en Oficialía de Partes de este Ente Fiscalizador de fecha 29 de agosto de 2024, los CC. Dra. Carmen Medel Palma, Presidenta Municipal; Lic. Graciela González Martínez, Titular del Órgano Interno de Control; Francisco Andrade Molina, Síndico Municipal; Ama Judith Esteban Bautista, Regidora Primera; Jesús Adrián Peralta Márquez, Regidor Segundo; Romina Gurrión Vázquez, Regidora Tercera; Juan Carlos Rosales Domínguez, Regidor Cuarto; Isela Iturralde Alvarado, Regidora Sexta; Patricia Rueda Hernández, Regidora Séptima; Miguel Angel Estrada Ferrer, Regidor Octavo; Zayra Natalye González Cruz, Regidora Novena; Blino Hernández Fernández, Regidor Décimo; Jesús Antonio Cerón Cruz, Regidor Undécimo; Hugo Leonardo Torres Villegas, Regidor Duodécimo, y Guillermo

Reyes Espronceda, Secretario, todos y cada uno del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., dieron contestación del Pliego de Observaciones formuladas, respecto de la **Observación Número LM-108/2023/001-Aclaran que:**

“En relación con la observación: LM-108/2023/001, se hace la siguiente aclaración:

Derivado del señalamiento realizado por la entidad Fiscalizadora respecto a las atribuciones señaladas en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre que a la letra dice:

“Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones”:

VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal”; *Me permito mencionar que respecto a la disposición en mención no se dio incumplimiento alguno; ya que, se llevó a cabo la revisión de los estados financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023; así como la aprobación respectiva.*

Así mismo, en referencia a lo establecido en el artículo 72 fracción XIII de la misma Ley en la cual menciona lo siguiente:

“Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería ...y tendrá las atribuciones siguientes:

XIII.- Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo”

*Es pertinente puntualizar que, si bien es cierto esta disposición menciona que la tesorería deberá presentar ante el Cabildo **dentro de los primeros quince días de cada mes los Estados Financieros para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes;** no menciona, que estos deban ser aprobados por el Cabildo dentro de los quince días a los cuales la entidad Fiscalizadora hace referencia; por lo que, este H. Ayuntamiento no dio incumplimiento alguno a las disposiciones mencionadas por la Entidad Fiscalizadora. Cabe mencionar que los Estados Financieros fueron remitidos al Congreso en el tiempo establecidos por la normativa aplicable.”*

EVIDENCIA PRESENTADA

Acuses de Recibo de las documentales de los Estados Financieros y Obras Publicas de los meses de enero-diciembre de 2023 remitidos a la LXVI Legislatura del Congreso del Estado.

Respecto de la C. María Esther Dorero Hernández, remitió a este Ente Fiscalizador en forma separada, el Acta Número 35 de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2024, en la cual se le concede Licencia para separarse del cargo de Regidora Quinta Propietaria del periodo comprendido del 29 de febrero al 10 de junio de 2024.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número **LM-108/2023/001**, fue analizado el contenido de las aclaraciones y documentales presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar lo relativo a la presente Observación, en la que el Ente Auditado aceptó de manera expresa su inobservancia al manifestar que “... **que respecto a la disposición en mención no se dio incumplimiento** alguno; ya que, se llevó a cabo la revisión de los estados financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023; así como la aprobación respectiva...”

Respecto del argumento de que el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre “**no menciona que estos deban ser aprobados por el Cabildo dentro de los primeros quince días**” de cada mes, respecto de los estados financieros del correspondiente mes inmediato, no es justificable dicho argumento ya que es muy clara la letra, además de que se observa que no remitieron evidencia documental de que hayan sido presentados, revisados y aprobados dentro del plazo establecido en la Ley, sino que los mismos fueron realizados de manera extemporánea, como quedó demostrado con la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo proporcionadas en su momento por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de todos y cada uno los meses del ejercicio 2023 de manera extemporánea, el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, **incumplió con su obligación de haber revisado y aprobado la información financiera en el tiempo indicado legalmente para ello.**

Derivado de todo lo anterior y una vez analizado los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes o idóneos para desvirtuar la **Observación Número LM-108/2023/001, por lo que ésta se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación Número: LM/108/2023/002

Se detectó el incumplimiento por parte del Tesorero del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, **el primer día de cada mes**, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del ejercicio en revisión.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/108/2023/002

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

“Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”.

Sin embargo, mediante la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, que presenta para acreditar la presentación de los cortes de caja mensuales se advierte que, en dichas actas **sólo se revisan y aprueban los Estados Financieros mensuales del 2023**, ya que los cortes de caja a los que hace alusión el artículo descrito con anterioridad no fueron presentados ni aprobados en sesión de Cabildo según dichas actas presentadas, las cuales se describen a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados los cortes de caja
Enero 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “décima <i>SESION DE CABILDO</i> ”.
Febrero 2023	Sesión extraordinaria de fecha de 23 de marzo, según consta en el acta correspondiente a la “décima séptima <i>SESION DE CABILDO</i> ”.
Marzo 2023	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “vigésima primera <i>SESION DE CABILDO</i> ”.
Abril 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “vigésima séptima sexta <i>SESION DE CABILDO</i> ”.
Mayo 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 según consta en el acta correspondiente a la “trigésima <i>SESION DE CABILDO</i> ”.

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados los cortes de caja
Junio 2023	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "trigésima tercera <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Julio 2023	Sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "trigésima séptima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Agosto 2023	Sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "cuadragésima quinta <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Septiembre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "quincuagésima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Octubre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "quincuagésima séptima <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Noviembre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "sexagésima segunda <i>SESION DE CABILDO</i> ".
Diciembre 2023	Sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "quinta <i>SESION DE CABILDO</i> ".

Por lo que tal situación conlleva el incumplimiento del Titular de la Tesorería de dicho Ayuntamiento de su obligación de haber presentado **en tiempo y forma** dichos cortes de caja ante el Cabildo y al Congreso del Estado, tal como lo dispone el artículo mencionado.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Ente Fiscalizador de fecha 29 de agosto de 2024, los CC. Dra. Carmen Medel Palma, Presidenta Municipal, y Lic. Graciela González Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, dieron contestación al Pliego de Observaciones formuladas y, respecto de la **Observación Número LM-108/2023/002,-Aclaran que:**

“Derivado del señalamiento realizado por la entidad Fiscalizadora respecto a las atribuciones señaladas en el artículo 72 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra dice:

“Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería...y tendrá las atribuciones siguientes: XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren”

Es pertinente puntualizar que, si bien es cierto esta disposición menciona que la tesorería deberá presentar el corte de caja el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior; sin embargo, no hace referencia que lo deberá hacer ante Cabildo en la fecha mencionada. A lo que, si hace referencia esta disposición es que los cortes de caja deberán ser remitidos al H. Congreso del Estado, a lo cual este H. Ayuntamiento de Minatitlán dio cabal cumplimiento, tal y como se detalla en la siguiente relación de acuses de recibo de los estados financieros mensuales por parte del H. Congreso del Estado.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Mes	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública
Enero 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 24/02/2023.
Febrero 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 25/03/2023.
Marzo 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 24/04/2023.
Abril 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 25/05/2023.
Mayo 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 23/06/2023.
Junio 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 24/07/2023.
Julio 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 25/08/2023.
Agosto 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 25/09/2023.
Septiembre 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 25/10/2023.
Octubre 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 24/11/2023.
Noviembre 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 22/12/2023.
Diciembre 2023	Acuse de Recibido de Documentos de los Estados Financieros y Obra Pública, donde se presenta Corte de Caja en formato PFD y XLS, con fecha de recepción 24/01/2024.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número **LM-108/2023/002**, fue analizado el contenido de las aclaraciones y documentales presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar lo relativo a la presente Observación notificada al Ente Auditado, responsable de su

solventación, del cual se desprende: “*Es pertinente puntualizar que, si bien es cierto esta disposición menciona que la tesorería deberá presentar el corte de caja el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior; sin embargo, no hace referencia que lo deberá hacer ante Cabildo en la fecha mencionada. A lo que, si hace referencia esta disposición es que los cortes de caja deberán ser remitidos al H. Congreso del Estado, a lo cual este H. Ayuntamiento de Minatitlán dio cabal cumplimiento, tal y como se detalla en la siguiente relación de acuses de recibo de los estados financieros mensuales por parte del H. Congreso del Estado.*”

El punto medular de la presente Observación radica en el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del tesorero de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023.

En primer lugar, es preciso señalar que si bien es cierto que el tesorero municipal no forma parte del H. Ayuntamiento propiamente dicho, también lo es que el artículo señalado dispone que el citado servidor público tiene la obligación de presentar los cortes de caja con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, misma que está integrada por miembros del cuerpo edilicio, por lo que existe una corresponsabilidad en el cumplimiento de tal obligación, tal como se puede constatar, entre otros, en los artículos 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 42, y 45, fracciones I y III, de la citada ley, que disponen lo siguiente:

“Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

...

III. **Vigilar las labores de la Tesorería** y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de éste;

VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como **firmar** las cuentas, órdenes de pago, **los cortes de caja de la Tesorería** y demás documentación relativa...”.

“Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

...

VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como **visar** las cuentas, órdenes de pago, **los cortes de caja de la Tesorería** y demás documentación relativa...”.

“Artículo 42. **Las Comisiones se formarán con el Edil o Ediles que el Cabildo estime conveniente**, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas”.

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal **se integrará por el Síndico y un Regidor** y tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;**

...

III. **Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal...**

Énfasis añadido*

Por cuanto hace al contenido de la fracción XII del artículo 72 de la citada Ley Orgánica, realizando un análisis lógico jurídico se infiere que los cortes de caja deben presentarse ante el Cabildo, pues claramente señala que es una obligación del tesorero municipal, pero “con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal”. El texto no señala que dicha presentación sea ante dicha Comisión, sino con su intervención, máxime que, de acuerdo con los artículos 2 y 28 de la misma ley, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, cuya forma de reunión es el Cabildo, “donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas”.

Posteriormente, dispone que una copia de dicho documento deberá remitirse al Congreso del Estado, pero para que esto suceda tiene que estar previamente aprobado por el Cabildo mediante sesión, tan es así que también se debe otorgar una copia del mismo documento a los ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren. No es óbice mencionar que la forma en la que los ediles que no forman parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal conocen del corte de caja es, en primera instancia, a través de la sesión de Cabildo.

En ese tenor, se concluye que el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, incumplió con lo establecido en el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del tesorero de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos emitidos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/108/2023/002 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DEL OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 2

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/108/2023/001

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competencia de los miembros del Cabildo, así como de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica y realice un análisis respecto de las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Recomendación Número: RLM/108/2023/002

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual. Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-108/2023/001 DAÑ	\$93,801.35
2	FM-108/2023/003 DAÑ	\$9,414.00
3	FM-108/2023/004 DAÑ	\$113,509.79
4	FM-108/2023/006 DAÑ	\$10,768.69
5	FM-108/2023/008 DAÑ	\$425,858.41
6	FM-108/2023/015 DAÑ	\$37,100.20
7	FM-108/2023/018 DAÑ	\$912,141.33
Subtotal Financiero Presupuestal		\$1,602,593.77
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-108/2023/002 DAÑ	\$2,661,790.23
9	TM-108/2023/004 DAÑ	\$2,427,184.48
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$5,088,974.71
TOTAL		\$6,691,568.48

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.